PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE:

FECHA DE ELABORACIÓN:	26/09/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO
ORDENADORA DEL GASTO:	CLAUDIA JANET GÓMEZ LARROTTA
OBJETO:	Contratar la compra de materiales de formación para garantizar el proceso de producción de centro en los programas del Centro de Manufactura en Textil y Cuero.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Justificación y Análisis de conveniencia:	El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo. El SENA dentro de sus responsabilidades sociales debe responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda de formación profesional integral, impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer del aprendiz, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos y organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación integral en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo. En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), ha liderado una política nueva que consiste en la integración de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en el sistema educativo, en la medida en que se conciben como herramientas eficaces para propiciar equidad, variedad de oportunidades educativas y la democratización del conocimiento. De esta forma, dicho propósito deja claro la necesidad de incentivar, impulsar y favorecer la calidad de la labor del docente como elemento imprescindible en la dinámica de los procesos de enseñanza-aprendizaje y como indicador genuino de la calidad educativa del país.

	Así, en alianza con las políticas de Estado y de gobierno, todos los programas ofrecidos por el SENA son ajustados para incorporar las competencias que comprometan a sus aprendices con el emprendimiento, el logro de la competitividad, el desarrollo de tecnología, la producción limpia, entre otras, de manera que sean líderes de la revolución educativa y en el incremento de los niveles de cobertura, pertinencia y calidad de la formación profesional que se imparte. El Centro de manufactura en textil y cuero, imparte formación profesional en el área de Textil, Calzado y Marroquinería, de conformidad con la programación de la formación y el calendario académico establecido y actividades productivas del Centro, para lo cual debe disponer de los materiales e insumos necesarios para la buena ejecución de la formación y actividades de aprendizaje de los programas producción. Por lo anterior se requiere adelantar el proceso contractual por medio del cual se adquieran los materiales de formación necesarios para que los aprendices apliquen y desarrollen las competencias relacionadas con el programa, los cuales provienen de presupuesto de formación regular para desarrollar las actividades programadas y las actividades del centro. La formación profesional impartida por el SENA constituye un proceso educativo teórico – practico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos; de actitudes y valores para el desarrollo humano y la convivencia social. Ahora bien, teniendo en cuenta que, del análisis de cotizaciones realizado por la Entidad, se obtiene que con el presupuesto disponible no se alcanza a atender la totalidad de la necesidad real del Centro, se adelantará el proceso a través del sistema de precios unitarios obtenidos a monto agotable, en aras de poder obtener el mayor número de unidades posible o la totalidad de la necesidad real del Centro. La adquisición de estos elementos permitirá al aprendiz de las especialidades antes mencionadas mejorar el conocimiento y aplicación de planteamiento y solución de problemas, diseños y montajes como la simulación de los mismos, permitiendo la efectividad en la etapa practica a desarrollarse en el sector industrial, dichos elementos serán implementados en los programas de formación para la prestación continua y eficiente de la formación integral. Por tal razón se hace necesario fortalecer las competencias pertinentes en estas áreas y lograr que existan lenguajes de comunicación entre los componentes requeridos en aras que el aprendiz pueda reconocer y manipular los componentes que apunten a la solución de proyectos en la industria. Respecto de la conveniencia de la presente contratación, es importante precisar que el Centro de Formación, busca asegurar el cubrimiento de las formaciones en cada una de las competencias asociadas a los programas de formación, reconoce la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de contratación que asegure el continuo y regular la entrega de los

	materiales de formación necesarios para atender los programas mencionados y así suplir la necesidad aquí expuesta. De ello resulta necesario decir, que los materiales de formación es la estrategia mediante la cual permite al instructor hacer uso de la metodología de aprender haciendo y poder desarrollar dentro de cada uno de los programas de formación los proyectos previstos a través de la practica en cada uno de los diferentes escenarios. Teniendo en cuenta lo anterior, es menester indicar que adquirir estos materiales para realizar el proceso de producción en el Centro de Manufactura en Textil y Cuero abarca actividades de formación y producción, donde se integran aprendices de diversos niveles educativos (operarios, técnicos y tecnólogos). Estos aprendices se capacitan a lo largo de toda la cadena productiva de fabricación de prendas de vestir, convergiendo en nuestros módulos de formación., contribuyen como herramientas a los instructores y dar cumplimiento a su misión, que además busca contribuir a la iniciativa de emprendimiento propuesta por el SENA. Para tal efecto de satisfacer la necesidad, la mejor forma y la más conveniente es adelantando un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa., para lo cual se ratifica que el SENA Regional Distrito Capital tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan Anual de Adquisiciones. **Pertinencia de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.** El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.12 (Modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021) describe: "*Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.* *El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.* *Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -*

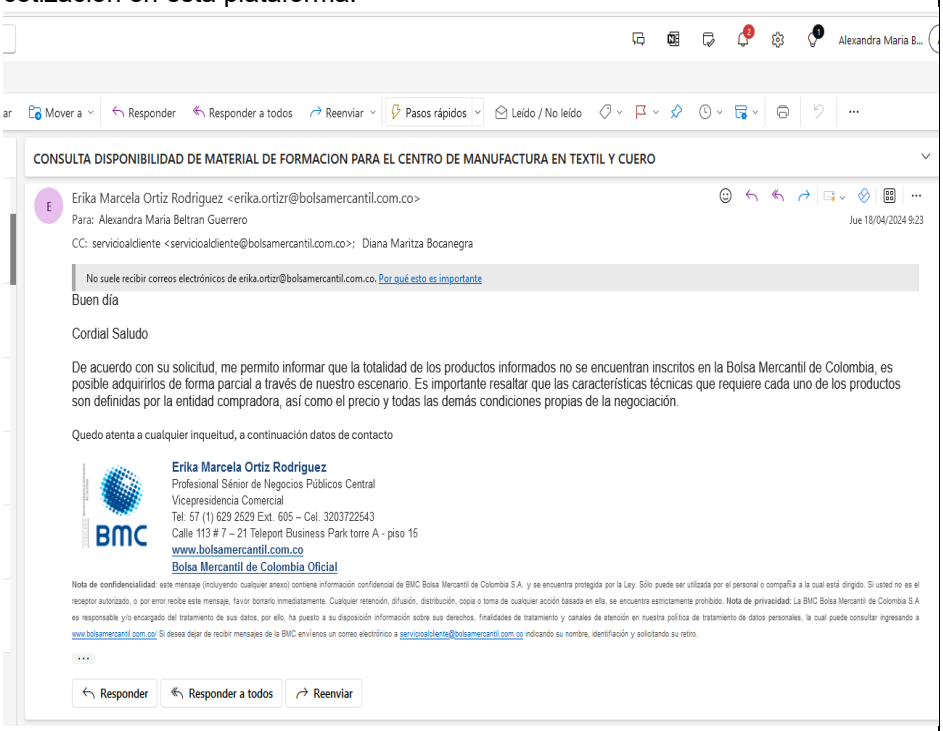
	Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal. *Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.*". Que de acuerdo con lo solicitado por el artículo en mención es importante resaltar que la Entidad procedió a revisar las posibles modalidades descritas, encontrando que la mejor opción es a través de la Subasta Inversa, por los argumentos que se exponen a continuación: **1. Acuerdo Marco de Precios:** Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios. "*Es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo*". El Acuerdo Marco de Precios es entonces, contrato entre Colombia Compra Eficiente, como representante de los compradores públicos y uno o más proveedores para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y que son de común utilización, así mismo contienen la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, el plazo máximo de entrega, las garantías mínimas, con independencia de su diseño o de sus características, comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que en consecuencia pueden ser estandarizados y las condiciones en las cuales los compradores pueden vincularse al Acuerdo según sus necesidades. Para el caso que nos ocupa debemos indicar que de acuerdo con las características de los bienes que deseamos adquirir (insumos de confección, telas tejido plano y telas tejido de punto), El Centro de Manufactura en Textil y Cuero del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA en cumplimiento de las normas legales y de la misión impuesta por el Gobierno Nacional, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.9. "*Utilización del Acuerdo Marco de Precios.*", reviso en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente los Acuerdo Marco de Precios que se encuentran publicados, vigentes y determinados por Colombia Compra Eficiente, de los cuales ninguno de ellos contempla los bienes o servicios solicitados por la entidad, como instrumento de adquisición en materia de reducción de gastos generales.

Es por esta razón, que la modalidad de Acuerdo Marco de precio no puede ser utilizada en esta oportunidad.

2. Adquisición en la bolsa de productos:

La Bolsa Mercantil de Colombia se creó para atender las necesidades de compra y venta de las Entidades Estatales, mediante un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, así como productos de origen o destinación agropecuaria. De esta forma, mediante un proceso público de puja en el escenario de negociación de la Bolsa, se promueve un mecanismo ágil, transparente y seguro con precios formados por el mercado para las Entidades Públicas.

No obstante, la naturaleza de la contratación y la cantidad de elementos a suplir hace dispendiosa y después de la respectiva consulta, nos encontramos con la falta de disponibilidad de la totalidad de los elementos para realizar dicha cotización en esta plataforma:



En mérito de lo expuesto, la entidad no adopta realizar el proceso bajo la modalidad de Bolsa de Productos con Bolsa Mercantil de Colombia.

3. Subasta Inversa:

Tal como lo establece la ley, la Subasta Inversa es un procedimiento dinámico, por medio del cual, los proveedores de bienes y servicios estandarizados u homologados pujan hacia la baja el precio ofertado durante un tiempo

	determinado y cumpliendo previamente los requisitos que la entidad contratante estableció en los respectivos pliegos de condiciones. Sobre este aspecto es importante indicar que la entidad, durante las dos vigencias anteriores ha realizado la compra de los bienes mediante esta modalidad, en la cual el resultado obtenido frente a lo que lo busca esta modalidad de contratación ha sido el más satisfactorio, en cuanto a reducción en los precios. Así mismo, se ha observado que la participación en los procesos realizados ha sido significativa en la cual participan un numero plural de proveedores, lo cual ha permitido en realidad llevar a cabo una subasta de grandes beneficios para la entidad, y de acuerdo con la experiencia, se considera que pueden existir muchas más ofertas que permitan mejorar las condiciones del proceso. De igual manera, la necesidad descrita y que se pretende cubrir con el presente proceso de selección, es coherente con el Plan Anual de Adquisiciones, así la adquisición se surtirá a través de un proceso de subasta inversa que desembocará en la celebración de un contrato que a título de compra permita recibir los bienes muebles pertinentes; por directriz de la Contraloría y la Dirección Administrativa y Financiera del SENA, los materiales de formación se deben adquirir por la modalidad de selección mencionada, unificando en ella todos los procesos de mínima cuantía que se hubieran podido adelantar, cuando se trate de bienes de características técnicas uniformes, agrupando los materiales de formación en diferentes lotes y adjudicándolos de igual manera y según la especialidad.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES AL QUE CORRESPONDE LA PRESENTE NECESIDAD:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN
23121612 53141605 11151704 11161603 11162401 11162402 53141505 11151503 11151504 24111503 11151505 11161804 53141506 11162109 11151508 11161503 11151603	11_9212_312 Contratar la compra de materiales de formación para garantizar el proceso de producción de centro en los programas del Centro de Manufactura en Textil y Cuero.	$400.000.000	Textil y Cuero Guillermo Linares	gamedina@sena.edu.co

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN
11151703 11151509 60105804 60105802 60105801 60106107 24121807 53141501 31162405 46181530 31161511 23231801 23153030 27113105 31161721 24141707 11101502 27111905 11161703 11162111 11131504 11162307 53141507 53141503 26101405 39112102				

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
11161603	TEJIDOS DE LANA DE PUNTO
11162401	GUATA DE ALGODÓN
53141505	BOTONES
11151503	FIBRAS DE POLIÉSTER
11161804	TEXTIL SINTÉTICO TEJIDO
53141506	CIERRES
11162109	ENCAJE
11151508	FIBRAS DE LANA
11161503	TEXTIL DE LANA
60105804	MATERIALES DE ENSEÑANZA DE DISEÑO O MODAS DE ROPA
60106107	MATERIALES DIDÁCTICOS DE MANUFACTURA
53141503	CREMALLERAS

11161703	TELA DE ALGODÓN OXFORD
11151603	HEBRA DE POLIÉSTER
11151703	HILADO DE POLIÉSTER

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

6. OBJETO:

Contratar la compra de materiales de formación para garantizar el proceso de producción de centro en los programas del Centro de Manufactura en Textil y Cuero.

6.1. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES:

Se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems señalados, con el ítem, descripción, unidad de medida establecida en la presente relación.

Los elementos objeto de la contratación corresponden a materiales de formación y son los relacionados, sin embargo, el SENA deja constancia que las cantidades por producto se podrán aumentar, teniendo en cuenta las necesidades reales del Centro, que son susceptibles de cambio debido a variaciones en la oferta educativa sin que ellos afecten las condiciones económicas pactadas en el futuro contrato; por lo que el proveedor está en la obligación de atender esta condición.

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION FÍSICA DEL PRODUCTO
1	TELA ENGUATADA- SUPERPOSICION DE CAPAS, TEJIDO PLANO, TELA ANTIFLUIDO 100% POLIESTER COLOR BLANCO, RESISTENCIA A LA TENSIÓN MINIMA CALIFICACION URDIMBRE 50 - TRAMA 50, MINIMA RESISTENCIA AL RASGO MINIMA CALIFICACION URDIMBRE 12 - TRAMA 12,	METROS	METROS

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION FÍSICA DEL PRODUCTO
	DESLIZAMIENTO EN IBF DE LA COSTURA A 6.4 MM MINIMA CALIFICACION URDIMBRE 30 - TRAMA 30, PESO X M2 116 GR +/-7%. DERECHO DE LA TELA MATE, RELLENO GUATA DE 100 GRS CON FORRO EN BRIONY A TONO A TONO DE LA TELA, MANTENIDOS POR PUNTADAS EN COSTURA CON FORMA DE LINEAS HORIZONTALES CON DISTANCIA DE 8 CM. TRES MATERIALES: ANTIFLUIDO, GUATA Y FORRO BRIONY MANTENER EL MISMO ANCHO DE TELA EN ANTIFLUIDO Y FORRO.		
2	TELA ANTIFLUIDO 100% POLIESTER COLOR BLANCO, RESISTENCIA A LA TENSIÓN MINIMA CALIFICACION URDIMBRE 50 - TRAMA 50, MINIMA RESISTENCIA AL RASGO MINIMA CALIFICACION URDIMBRE 12 - TRAMA 12, DESLIZAMIENTO EN IBF DE LA COSTURA A 6.4 MM MINIMA CALIFICACION URDIMBRE 30 - TRAMA 30, PESO X M2 116 GR +/-7%.	METROS	METROS
3	TELA DRIL GOLIAT, SARGA 3X1, COLOR AZUL OSCURO, 100% ALGODÓN, ANCHO MINIMO DE 1,70 M TOLERANCIA +/- 2 %, PESO 250 GR/MT² TOLERANCIA ± 4%	METROS	METROS
4	TELA DRIL GOLIAT, SARGA 3X1, COLOR CAMEL, 100% ALGODÓN, ANCHO MINIMO DE 1,70 M TOLERANCIA +/- 2 %, PESO 250 GR/MT² TOLERANCIA ± 4%	METROS	METROS
5	TELA DRIL GOLIAT, SARGA 3X1, COLOR NEGRO, 100% ALGODÓN, ANCHO MINIMO DE 1,70 M TOLERANCIA +/- 2 %, PESO 250 GR/MT² TOLERANCIA ± 4%	METROS	METROS
6	TELA TEJIDO DE PUNTO CENTAURO COLOR BLANCO COMPOSICION 93% ALGODÓN, 7% ELASTANO, TOLERANCIA +/- 3%	METROS	METROS
7	LONA 100% POLIESTER COLOR NEGRO CON RECUBRIMIENTO PLASTICO NO	METROS	METROS

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION FÍSICA DEL PRODUCTO
	PERCEPTIBLE 100% PVC, 225 GRS M2 +/- 3% PARA TULAS DEPORTIVAS.		
8	LONA 100% POLIESTER COLOR GRIS CLARO CON RECUBRIMIENTO PLASTICO NO PERCEPTIBLE 100% PVC, 225 GRS M2 +/- 3% PARA TULAS DEPORTIVAS.	METROS	METROS
9	TELA PIQUE DORNELLA PLUS COLOR BLANCO. COMPOSICIÓN: ALGODÓN 34%, POLIESTER 62%, SPANDEX 4%, ANCHO 1.80 M +/- 3% TOLERANCIA.	KILO	KILO
10	TELA PIQUE DORNELLA PLUS COLOR NEGRO. COMPOSICIÓN: ALGODÓN 34%, POLIESTER 62%, SPANDEX 4%, ANCHO 1.80 M +/- 3% TOLERANCIA.	KILO	KILO
11	TELA PIQUE DORNELLA PLUS COLOR CAMEL PANTONE 8043. COMPOSICIÓN: ALGODÓN 34% , POLIESTER 62%, SPANDEX 4%, ANCHO 1.80 M +/- 3% TOLERANCIA.	KILO	KILO
12	TELA CAMISERO OLIVER NATURAL TIPO LIENCILLO COLOR CRUDO 100% ALGODÓN, ANCHO 1,60 m TOLERANCIA +-2%, PESO 4,71 ONZAS Y/O CALIBRE TOLERANCIA +-4%	METROS	METROS
13	TELA NO TEJIDA: ENTRETELA (NO FUSIONABLE) BACKING PARA BORDAR COLOR CRUDO PESO DE 80 GRAMOS, ANCHO MINIMO 1,50 M.	METROS	METROS
14	TELA BRIONY FORRO TEJIDO PLANO COLOR BLANCO 100% POLIESTER	METROS	METROS
15	TELA DEXTER COLOR BLANCO, CAMISERA CON TROQUELADO, FUSIONADO PORTAÑUEÑA, PUÑOS, PECHERA, CON BORDADO Y ENSAMBLE DE CAMISAS MASCULINAS Y FEMENINAS.	UNIDAD	UNIDAD
16	TELA DEXTER COLOR AZUL REY CAMISERA CON TROQUELADO, FUSIONADO PORTAÑUEÑA, PUÑOS, PECHERA, CON BORDADO Y ENSAMBLE DE CAMISAS.	UNIDAD	UNIDAD

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION FÍSICA DEL PRODUCTO
17	TELA NO TEJIDA CAMBRE PARA BOLSA ECOLOGICA COLOR BLANCO, PESO DE 100 GRAMOS, ANCHO MIN DE 1,60 M.	METROS	METROS
18	HILO TEX 24/NM 120 COLOR BLANCO PANTONE BCO C1700 CONO 2000 YARDAS	UNIDAD	CONO 2000 *YARDAS
19	HILO TEX 24/NM 120 COLOR CRUDO PANTONE 57 C2712 CONO 2000 YARDAS	UNIDAD	CONO 2000 *YARDAS
20	HILO TEX 24/NM 120 COLOR NEGRO PANTONE NGO C9700 CONO 2000 YARDAS	UNIDAD	CONO 2000 *YARDAS
21	HILAZA DOS CABOS (DESDE 200 GRAMOS) COLOR AZUL OSCURO	UNIDAD	200* GRAMOS
22	HILAZA DOS CABOS (DESDE 200 GRAMOS) COLOR BLANCO	UNIDAD	200* GRAMOS
23	HILAZA DOS CABOS (DESDE 200 GRAMOS) COLOR CAMEL	UNIDAD	200 *GRAMOS
24	HILAZA DOS CABOS (DESDE 200 GRAMOS) COLOR NEGRO	UNIDAD	200* GRAMOS
25	HILAZA DOS CABOS (DESDE 200 GRAMOS) COLOR CRUDO	UNIDAD	200 *GRAMOS
26	CREMALLERA # 5 POR METRO COLOR NEGRO DIENTE DE NYLON	METROS	METROS
27	CREMALLERA 15 CM DIENTE DE NYLON FIJO CORRIENTE COLOR NEGRO PAQUETE X 50 UND	PAQUETE	PAQUETE* 50
28	SLIDER POLIÉSTER # 5: DESLIZADOR METALICO PARA CREMALLERA POLIÉSTER. MATERIAL: ALEACIÓN DE ZINC ACABADO: NIQUEL. TAMAÑO: #5 NIQUELADO	UNIDAD	UNIDAD
29	BOTONES 4 ORIFICIOS 18 LÍNEAS COLOR TRANSPARENTE GRUESA O PAQUETE X 144 UNIDADES	PAQUETE	PAQUETE * 144 UNIDADES
30	BOTONES 4 ORIFICIOS 28 LÍNEAS COLOR NEGRO GRUESA O PAQUETE X 144 UNIDADES	PAQUETE	PAQUETE * 144 UNIDADES
31	HILADILLO POLIESTER // ANCHO 10MM COLOR NEGRO ROLLO X 100	ROLLO	ROLLO* 100 METROS
32	HILADILLO POLIESTER // ANCHO 10MM COLOR BLANCO ROLLO X 100	ROLLO	ROLLO* 100 METROS

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION FÍSICA DEL PRODUCTO
33	HILADILLO POLIESTER // ANCHO 10MM COLOR CRUDO ROLLO X 100	ROLLO	ROLLO* 100 METROS
34	CUELLOS TEJIDOS EN POLIESTER 100% (UNIDADES) COLOR NEGRO (TENER EN CUENTA COLOR TELA COLE PLUS NEGRO) TALLA XS (36,8CM)	UNIDAD	UNIDAD
35	CUELLOS TEJIDOS EN POLIESTER 100% (UNIDADES) COLOR NEGRO (TENER EN CUENTA TONO TELA PIQUE DORNELLA PLUS COLOR NEGRO.) TALLA S (38,8CM)	UNIDAD	UNIDAD
36	CUELLOS TEJIDOS EN POLIESTER 100% (UNIDADES) COLOR NEGRO (TENER EN CUENTA TONO TELA PIQUE DORNELLA PLUS COLOR NEGRO) TALLA M (40,8CM)	UNIDAD	UNIDAD
37	CUELLOS TEJIDOS POLIESTER 100% (UNIDADES) COLOR NEGRO TALLA L (42,8CM) (TENER EN CUENTA TONO TELA PIQUE DORNELLA PLUS COLOR NEGRO)	UNIDAD	UNIDAD
38	CUELLOS TEJIDOS POLIESTER 100% (UNIDADES) COLOR NEGRO TALLA XL (44,8CM) (TENER EN CUENTA TONO TELA PIQUE DORNELLA PLUS COLOR NEGRO)	UNIDAD	UNIDAD
39	CUELLOS TEJIDOS EN POLIESTER 100% (UNIDADES) COLOR BLANCO (TENER EN CUENTA TONO TELA PIQUE DORNELLA PLUS COLOR NEGRO.) TALLA S (38,8CM)	UNIDAD	UNIDAD
40	CUELLOS TEJIDOS EN POLIESTER 100% (UNIDADES) COLOR BLANCO (TENER EN CUENTA TONO TELA PIQUE DORNELLA PLUS COLOR NEGRO) TALLA M (40,8CM)	UNIDAD	UNIDAD
41	CUELLOS TEJIDOS POLIESTER 100% (UNIDADES) COLOR BLANCO TALLA L (42,8CM) (TENER EN CUENTA TONO TELA PIQUE DORNELLA PLUS COLOR NEGRO)	UNIDAD	UNIDAD
42	CUELLOS TEJIDOS POLIESTER 100% (UNIDADES) COLOR BLANCO TALLA XL (44,8CM) (TENER EN CUENTA TONO	UNIDAD	UNIDAD

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION FÍSICA DEL PRODUCTO
	TELA PIQUE DORNELLA PLUS COLOR NEGRO)		
43	RIATA DE NYLON 1 "1/4 DE ANCHO COLOR NEGRO ROLLOx50 M	ROLLO	ROLLO* 50 METROS
44	CORDON CON ALMA COLOR NEGRO ROLLO X 100 METROS	ROLLO	ROLLO* 100 METROS
45	CINTA REFLECTIVA DE 1 PULGADA EN TELA GRIS ROLLO X 100 METROS	ROLLO	ROLLO* 100 METROS

Condiciones para la presentación de oferta:

1. El proceso se adelantará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, será adjudicado hasta por la totalidad del presupuesto oficial del proceso de contratación. En consecuencia, NO se deberán ofertar cantidades, si no que presentará la oferta indicando el valor unitario para cada ítem, discriminando el IVA y contemplando todos los costos directos e indirectos del contrato. Pues éstas serán solicitadas por la entidad con posterioridad a la celebración del contrato en aras de poder adquirir el mayor número de unidades de cada producto utilizando el presupuesto disponible. El proponente deberá establecer en su propuesta económica y en el valor de la oferta consignado en SECOP II, la sumatoria de los valores unitarios sin tener en cuenta cantidades.

2. Para que una propuesta sea válida, deberá ser presentada por la totalidad de los ítems que conforman el proceso, los oferentes podrán determinar sus precios de oferta sin superar el precio unitario total estimado por la entidad (PRECIO TOPE).

3. Es de anotar que el transporte debe ser cubierto por el proveedor, toda vez que los materiales deben ser entregados y descargados en la Av. Cra 30 No. 17B-25 sur, Bogotá, Colombia, con previo aviso a fin de que uno de los funcionarios autorizados adscritos a esta dependencia, junto con el supervisor del contrato y el jefe del área de almacén, puedan asistir a la entrega oficial de los materiales adquiridos.

4. El proponente deberá presentar su oferta comprendiendo en esta todos los costos directos e indirectos. El valor unitario global de la oferta, incluido el IVA no podrá superar el presupuesto disponible por la Entidad. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del

IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

5. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

6. Correrán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se derive del presente proceso, así como el valor de las garantías y sus modificaciones.

8. ANALISIS DEL SECTOR:

Se anexa el análisis de sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. Ver el anexo No. 1 ANÁLISIS DEL SECTOR.

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO TECHO UNITARIO
1	TELA ENGUATADA- SUPERPOSICION DE CAPAS, TEJIDO PLANO, TELA ANTIFLUIDO 100% POLIESTER COLOR BLANCO, RESISTENCIA A LA TENSIÓN MINIMA CALIFICACION URDIMBRE 50 - TRAMA 50, MINIMA RESISTENCIA AL RASGO MINIMA CALIFICACION URDIMBRE 12 - TRAMA 12, DESLIZAMIENTO EN IBF DE LA COSTURA A 6.4 MM MINIMA CALIFICACION URDIMBRE 30 - TRAMA 30, PESO X M2 116 GR +/-7%. DERECHO DE LA TELA MATE, RELLENO GUATA DE 100 GRS CON FORRO EN BRIONY A TONO A TONO DE LA TELA, MANTENIDOS POR PUNTADAS EN COSTURA CON FORMA DE LINEAS HORIZONTALES CON DISTANCIA DE 8 CM. TRES MATERIALES: ANTIFLUIDO, GUATA Y FORRO BRIONY MANTENER EL MISMO ANCHO DE TELA EN ANTIFLUIDO Y FORRO.	METROS	1	$ 42,175

2	TELA ANTIFLUIDO 100% POLIESTER COLOR BLANCO, RESISTENCIA A LA TENSIÓN MINIMA CALIFICACION URDIMBRE 50 - TRAMA 50, MINIMA RESISTENCIA AL RASGO MINIMA CALIFICACION URDIMBRE 12 - TRAMA 12, DESLIZAMIENTO EN IBF DE LA COSTURA A 6.4 MM MINIMA CALIFICACION URDIMBRE 30 - TRAMA 30, PESO X M2 116 GR +/-7%.	METROS	1	$ 19,270
3	TELA DRIL GOLIAT, SARGA 3X1, COLOR AZUL OSCURO, 100% ALGODÓN, ANCHO MINIMO DE 1,70 M TOLERANCIA +/- 2 %, PESO 250 GR/MT² TOLERANCIA ± 4%	METROS	1	$ 27,685
4	TELA DRIL GOLIAT, SARGA 3X1, COLOR CAMEL, 100% ALGODÓN, ANCHO MINIMO DE 1,70 M TOLERANCIA +/- 2 %, PESO 250 GR/MT² TOLERANCIA ± 4%	METROS	1	$ 27,685
5	TELA DRIL GOLIAT, SARGA 3X1, COLOR NEGRO, 100% ALGODÓN, ANCHO MINIMO DE 1,70 M TOLERANCIA +/- 2 %, PESO 250 GR/MT² TOLERANCIA ± 4%	METROS	1	$ 27,685
6	TELA TEJIDO DE PUNTO CENTAURO COLOR BLANCO COMPOSICION 93% ALGODÓN, 7% ELASTANO, TOLERANCIA +/- 3%	METROS	1	$ 22,855
7	LONA 100% POLIESTER COLOR NEGRO CON RECUBRIMIENTO PLASTICO NO PERCEPTIBLE 100% PVC, 225 GRS M2 +/- 3% PARA TULAS DEPORTIVAS.	METROS	1	$ 22,855
8	LONA 100% POLIESTER COLOR GRIS CLARO CON RECUBRIMIENTO PLASTICO NO PERCEPTIBLE 100% PVC, 225 GRS M2 +/- 3% PARA TULAS DEPORTIVAS.	METROS	1	$ 22,855
9	TELA PIQUE DORNELLA PLUS COLOR BLANCO. COMPOSICIÓN: ALGODÓN 34% , POLIESTER 62%, SPANDEX 4%, ANCHO 1.80 M +/- 3% TOLERANCIA.	KILO	1	$ 78,325
10	TELA PIQUE DORNELLA PLUS COLOR NEGRO. COMPOSICIÓN: ALGODÓN 34% , POLIESTER 62%, SPANDEX 4%, ANCHO 1.80 M +/- 3% TOLERANCIA.	KILO	1	$ 78,325
11	TELA PIQUE DORNELLA PLUS COLOR CAMEL PANTONE 8043. COMPOSICIÓN: ALGODÓN 34% , POLIESTER 62%, SPANDEX 4%, ANCHO 1.80 M +/- 3% TOLERANCIA.	KILO	1	$ 78,325

12	TELA CAMISERO OLIVER NATURAL TIPO LIENCILLO COLOR CRUDO 100% ALGODÓN, ANCHO 1,60 M TOLERANCIA +-2%, PESO 4,71 ONZAS Y/O CALIBRE TOLERANCIA +-4%	METROS	1	$ 21,710
13	TELA NO TEJIDA: ENTRETELA (NO FUSIONABLE) BACKING PARA BORDAR COLOR CRUDO PESO DE 80 GRAMOS, ANCHO MINIMO 1,50 M.	METROS	1	$ 4,880
14	TELA BRIONY FORRO TEJIDO PLANO COLOR BLANCO 100% POLIESTER	METROS	1	$ 16,880
15	TELA DEXTER COLOR BLANCO, CAMISERA TROQUELADO, FUSIONADO PORTAÑUEÑA, PUÑOS, PECHERA, CON BORDADO Y ENSAMBLE DE CAMISAS MASCULINAS Y FEMENINAS.	UNIDAD	1	$ 93,910
16	TELA DEXTER COLOR AZUL REY CAMISERA TROQUELADO, FUSIONADO PORTAÑUEÑA, PUÑOS, PECHERA, CON BORDADO Y ENSAMBLE DE CAMISAS.	UNIDAD	1	$ 93,910
17	TELA NO TEJIDA CAMBRE PARA BOLSA ECOLOGICA COLOR BLANCO, PESO DE 100 GRAMOS, ANCHO MIN DE 1,60 M.	METROS	1	$ 5,428
18	HILO TEX 24/NM 120 COLOR BLANCO PANTONE BCO C1700 CONO 2000 YARDAS	UNIDAD	1	$ 7,220
19	HILO TEX 24/NM 120 COLOR CRUDO PANTONE 57 C2712 CONO 2000 YARDAS	UNIDAD	1	$ 7,220
20	HILO TEX 24/NM 120 COLOR NEGRO PANTONE NGO C9700 CONO 2000 YARDAS	UNIDAD	1	$ 7,220
21	HILAZA DOS CABOS (DESDE 200 GRAMOS) COLOR AZUL OSCURO	UNIDAD	1	$ 14,440
22	HILAZA DOS CABOS (DESDE 200 GRAMOS) COLOR BLANCO	UNIDAD	1	$ 11,950
23	HILAZA DOS CABOS (DESDE 200 GRAMOS) COLOR CAMEL	UNIDAD	1	$ 14,440
24	HILAZA DOS CABOS (DESDE 200 GRAMOS) COLOR NEGRO	UNIDAD	1	$ 14,440
25	HILAZA DOS CABOS (DESDE 200 GRAMOS) COLOR CRUDO	UNIDAD	1	$ 14,440
26	CREMALLERA # 5 POR METRO COLOR NEGRO DIENTE DE NYLON	METROS	1	$ 3,376
27	CREMALLERA 15 CM DIENTE DE NYLON FIJO CORRIENTE COLOR NEGRO PAQUETE X 50 UND	PAQUETE	1	$ 43,420

28	SLIDER POLIÉSTER # 5: DESLIZADOR METALICO PARA CREMALLERA POLIÉSTER. MATERIAL: ALEACIÓN DE ZINC ACABADO: NIQUEL. TAMAÑO: #5 NIQUELADO	UNIDAD	1	$	1,195
29	BOTONES 4 ORIFICIOS 18 LÍNEAS COLOR TRANSPARENTE GRUESA O PAQUETE X 144 UNIDADES	PAQUETE	1	$	10,855
30	BOTONES 4 ORIFICIOS 28 LÍNEAS COLOR NEGRO GRUESA O PAQUETE X 144 UNIDADES	PAQUETE	1	$	27,685
31	HILADILLO POLIESTER // ANCHO 10MM COLOR NEGRO ROLLO X 100	ROLLO	1	$	50,590
32	HILADILLO POLIESTER // ANCHO 10MM COLOR BLANCO ROLLO X 100	ROLLO	1	$	45,163
33	HILADILLO POLIESTER // ANCHO 10MM COLOR CRUDO ROLLO X 100	ROLLO	1	$	45,163
34	CUELLOS TEJIDOS EN POLIESTER 100% (UNIDADES) COLOR NEGRO (TENER EN CUENTA COLOR TELA COLE PLUS NEGRO) TALLA XS (36,8CM)	UNIDAD	1	$	5,537
35	CUELLOS TEJIDOS EN POLIESTER 100% (UNIDADES) COLOR NEGRO (TENER EN CUENTA TONO TELA PIQUE DORNELLA PLUS COLOR NEGRO.) TALLA S (38,8CM)	UNIDAD	1	$	5,537
36	CUELLOS TEJIDOS EN POLIESTER 100% (UNIDADES) COLOR NEGRO (TENER EN CUENTA TONO TELA PIQUE DORNELLA PLUS COLOR NEGRO) TALLA M (40,8CM)	UNIDAD	1	$	5,537
37	CUELLOS TEJIDOS POLIESTER 100% (UNIDADES) COLOR NEGRO TALLA L (42,8CM) (TENER EN CUENTA TONO TELA PIQUE DORNELLA PLUS COLOR NEGRO)	UNIDAD	1	$	5,537
38	CUELLOS TEJIDOS POLIESTER 100% (UNIDADES) COLOR NEGRO TALLA XL (44,8CM)(TENER EN CUENTA TONO TELA PIQUE DORNELLA PLUS COLOR NEGRO)	UNIDAD	1	$	5,537
39	CUELLOS TEJIDOS EN POLIESTER 100% (UNIDADES) COLOR BLANCO(TENER EN CUENTA TONO TELA PIQUE DORNELLA PLUS COLOR NEGRO.) TALLA S (38,8CM)	UNIDAD	1	$	5,537

40	CUELLOS TEJIDOS EN POLIESTER 100% (UNIDADES) COLOR BLANCO (TENER EN CUENTA TONO TELA PIQUE DORNELLA PLUS COLOR NEGRO) TALLA M (40,8CM)	UNIDAD	1	$ 5,537
41	CUELLOS TEJIDOS POLIESTER 100% (UNIDADES) COLOR BLANCO TALLA L (42,8CM) (TENER EN CUENTA TONO TELA PIQUE DORNELLA PLUS COLOR NEGRO)	UNIDAD	1	$ 5,537
42	CUELLOS TEJIDOS POLIESTER 100% (UNIDADES) COLOR BLANCO TALLA XL (44,8CM)(TENER EN CUENTA TONO TELA PIQUE DORNELLA PLUS COLOR NEGRO)	UNIDAD	1	$ 5,537
43	RIATA DE NYLON 1 "1/4 DE ANCHO COLOR NEGRO ROLLOX50 M	ROLLO	1	$ 144,600
44	CORDON CON ALMA COLOR NEGRO ROLLO X 100 METROS	ROLLO	1	$ 54,275
45	CINTA REFLECTIVA DE 1 PULGADA EN TELA GRIS ROLLO X 100 METROS	ROLLO	1	$ 108,550
VALOR TOTAL UNITARIO				**$ 1.360.832**

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 315.042.640)** IVA INCLUIDO, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Se tendrán en cuenta los precios unitarios obtenidos y se adelantará el proceso por el sistema de precios unitarios a monto agotable, en aras de poder obtener la mayor cantidad de Materiales posibles, utilizando la totalidad del asignada por el rubro materiales de formación.

El oferente deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta, que NO podrá superar el valor del presupuesto oficial asignado para el proceso y no podrá superar los precios máximos establecidos como techo del presupuesto unitario oficial. Dicha situación será CAUSAL DE RECHAZO.

El Centro de Manufactura en Textil y Cuero cuenta con los recursos necesarios bajo el rubro de Materiales para Formación Profesional.

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

9.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

9.1.1. Cuando corresponda a PROCESOS DE SELECCIÓN.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 315.042.640)** IVA INCLUIDO, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro de Manufactura en Textil y Cuero de la Regional Distrito Capital del SENA adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor es de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 315.042.640)** así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. Se adjunta anexo.

9.1.2. Cuando corresponda a CONTRATACIÓN DIRECTA.

NO APLICA

9.1.3. Cuando la estimación del presupuesto corresponda a análisis diferentes.

NO APLICA.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES:

RUBRO:			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**

Inversión	X	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	$ 315.042.640
Funcionamiento			

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
7924	17/07/2024	31/12/2024	921234 CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTILES Y CUERO- BTA D C - PRODUCCION CENTROS	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Propios	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE	315.042.640

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El factor de selección será el menor precio ofertado, en tal sentido, se utilizará la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, regulado por las normas contenidas en la Constitución Política, - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.4.

El marco legal aplicable al proceso de selección abreviada a través del procedimiento de subasta inversa y del contrato que se derive de su aplicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas aplicables a la materia.

Las normas actualmente vigentes que resultan pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. El Literal a, Numeral 2, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, dispone como causal de selección abreviada la subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquello que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio objeto del presente proceso de selección, corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada por Subasta Inversa

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

13.1 tipología contractual:

Contrato de Compraventa

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

14.1 Obligaciones del contratista:

14.1.1. Obligaciones generales para la ejecución del contrato:

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las obligaciones generales del contratista entre otras son las siguientes:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2. El Proceso de Contratación, así como las comunicaciones en torno al mismo, se adelantarán únicamente mediante la plataforma SECOP II.
3. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con los parámetros, lugar y precios ofrecidos y aceptados por la Entidad.
4. Garantizar que los bienes y servicios prestados en desarrollo del contrato, sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes del contrato.
6. Entregar oportunamente a la entidad a través del supervisor del contrato para su respectiva entrega al almacén los certificados o documentos solicitados en los requisitos técnicos para verificación de estos.

7. Los productos que no cumplan con las especificaciones técnicas serán devueltos al contratista y deberán ser entregados nuevamente en un término no mayor a cinco (5) días.
7. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
9. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar la paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Cumplir con las debidas condiciones en gestión de la calidad, gestión ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Realizar todas aquellas obligaciones inherentes al contrato necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
12. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
13. Presentar oportunamente la factura, y los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
15. Suscribir la garantía única y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula de garantía del contrato de Compra.
16. Ejecutar el contrato ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que lo regulan.
17. Responder en el plazo que el SENA Centro de Manufactura Textil y Cuero establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
18. Serán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que causen el motivo de traslado de los elementos hasta el lugar de entrega y/o la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos.
19. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los bienes y/o servicios, de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones,

debe hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y contratiempos.

21. El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.

22. Garantizar que los repuestos deberán cumplir con las especificaciones técnicas de marca, referencia y origen suministrada por la entidad y deberá ser repuestos originales de procedencia, japonés o E.E.U.U. o europeo.

23. Cumplir con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021, " … Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional…" en concordancia con la Circular 3-2022-000100 de 20 de Mayo de 2022 emanada de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA "… Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios…" para tal fin el CONTRATISTA incorporará una provisión del 5% de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional (Entiéndase por Sujetos de Especial Protección Constitucional, aquellas personas que "… debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva…". En tal sentido, se encuentran entre otros: 1. Víctimas del conflicto armado interno, 2. Mujeres cabeza de familia, 3. Adultos mayores, 4. Personas en condición de discapacidad, 5. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Entre otros). Situación que verificara la Entidad Estatal durante el plazo de ejecución del contrato a través del Supervisor designado para tal efecto. El no atender la precitada obligación dará lugar a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio.

24. Las demás inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

NOTAS: El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se

causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

14.1.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Programar con anticipación la entrega de los elementos con el supervisor del contrato y el almacenista, estableciendo un cronograma.
2. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos, de primera calidad y libres de defectos, cumpliendo las especificaciones de la ficha técnica correspondiente, de acuerdo con las normas de calidad y seguridad del producto y eficiencia técnica.
3. Entregar los elementos máximo siete (7) días posteriores a la solicitud por parte del supervisor del contrato.
4. Garantizar el transporte, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el contratista, hasta que se realice la entrega total en el área de almacén a satisfacción.
5. Presentar la factura electrónica o cuenta de cobro al momento de la entrega de los elementos.
6. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
7. Entregar los productos embalados de tal forma con la menor cantidad de empaque posible con el fin de evitar aumento en la generación de residuos.
8. Garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para la entrega de los elementos adquiridos)
9. Conservar durante la ejecución del contrato, los precios unitarios fijos de los bienes ofrecidos y adjudicados sin fórmula de reajuste.
10. Criterio de Gestión Ambiental:

DESCRIPCION DEL CRITERIO	SOPORTE/EVIDENCIA	ETAPA
La Ley 2232 de 2023 busca reducir la producción y consumo de plásticos de un solo uso estableciendo nuevos requisitos legales para productores, comercializadores y usuarios. Los proveedores de bienes deberán abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad. Para el caso del embalaje del material (telas, cueros, sintéticos etc.) deben ser de un material reciclable, biodegradable o compostable.	Ficha técnica del material que se empleara para el embalaje	**Precontractual / Contractual**

11. Condiciones de entrega:

- El contratista realizará una (1) entrega adjudicados, dependiendo sea cual sea el caso.

- El contratista distribuidor o comercializador deberá traer el certificado del fabricante donde realizo la respectiva compra con número de pieza, metraje, rollo, color, stock.

Para el evento de distribuidores y/o comercializadores deberá venir suscrito por este y el fabricante del producto donde especifique lo comprado.

Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal o funcionario delegado de la casa fabricante, donde se compruebe la totalidad de los elementos comprados y/o certificado de compra de la materia prima con el fin de respaldar la calidad de producto solicitado.

Los materiales del contrato de compra serán entregados según el siguiente procedimiento:

- El contratista apoyado por el supervisor contactará al encargado de almacén para coordinar la disponibilidad de recibo.
- La entrega de los materiales deberá hacerse en el plazo estipulado por la supervisión en medio de la ejecución contractual.

- La entrega deberá venir Identificados con un sticker el número de ítem, unidad de medida, nombre del producto. Por ningún motivo podrá entregar elementos incompletos o que no coincidan con la solicitud del supervisor.
- El supervisor deberá estar presente al momento de la entrega para verificar que los elementos cumplan con las especificaciones del contrato.
- El contratista deberá traer documento o listado de los materiales a entregar en físico para verificación.
- Las telas deberán venir contramarcado a cada de los rollos mínimos con las siguientes especificaciones: número de pieza, metraje, color y Stop.
- Empaque: debe garantizar que los elementos no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente.

14.2. Obligaciones del SENA – Centro de Manufactura en Textil y Cuero.

Igualmente, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las obligaciones generales del contratante entre otras son las siguientes:

1. Prestar la mayor colaboración a el contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Recibir a satisfacción los elementos que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente documento.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor (a) dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.
5. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
6. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
7. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
8. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la SUPERVISION las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
9. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato
10. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados.

Nota 1: El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, dará lugar al inicio de procesos sancionatorios de conformidad con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o las declaratorias de

incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. En caso de incurrir EL CONTRATISTA en retardo, mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL SENA está facultada para declarar el incumplimiento e imponer multas equivalentes al (1%) por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, para lo cual procederá a aplicar el procedimiento descrito en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios que versen sobre la materia o las normas que las modifiquen o sustituyan.

En caso de que el valor de la multa cancelada sea igual o superior al (10%) del valor total del contrato, EL SENA podrá dar por terminado el contrato – aceptación de oferta por incumplimiento del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA, pagando únicamente lo realizado hasta la fecha. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar.

El pago de la cláusula penal y de las multas estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato-aceptación de oferta.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA:

Los productos por entregar por el contratista son los indicados en las especificaciones técnicas del presente documento.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal, en todo caso sin exceder 13 de diciembre de 2024 de la presente anualidad.

16.1. Lugar de ejecución del contrato:

La entrega se realizará en las instalaciones del Centro de Manufactura en Textil y Cuero SENA-Regional Distrito Capital, Ubicado en la Carrera 30 N° 17 B 25 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C.

SEDE	UBICACIÓN	TELEFONOS
Sede principal	Carrera 30 N° 17 B 25 Área Almacén del Complejo	5960050

16.2. Forma de pago o plan de pago:

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	

Forma de Pago:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera. El SENA realizará un único pago correspondiente al valor del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en las circulares 01-3-2020-000054, 01-3-2020-000065 y 3-2024-000019 emitidas por la Dirección General, de la siguiente manera: El Centro de Manufactura en Textil y Cuero de la Regional Distrito Capital realizará un único pago, de acuerdo con lo contratado, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la documentación la cual debe ser cargada en la plataforma SECOP II, módulo de ejecución del contrato y que se presenta de la siguiente manera, sin la cual no se dará trámite al pago: **Primera carpeta:** Carpeta GC GC_NIT_ RP_MES_AÑO.zip Lo que indica: Gestión Contractual _ Nit del proveedor _Registro Presupuestal (este número será indicado por el supervisor) _Mes de factura _ Año de factura. Ejemplo: CG_999999-9_0023_Diciembre_2023 En esta carpeta y en el siguiente orden se presentarán los siguientes documentos en formato PDF: 1. Copia del documento contractual. 2. Otro si (si existen modificaciones y/o adiciones que se hubieran presentado).

	3. Informes de supervisión de contrato, firmados por el supervisor del contrato en la que se indique el valor y la relación de facturas o documentos equivalentes a pagar, según los formatos existentes publicados en CompromISO, el supervisor los diligenciará, firmará y entregará al proveedor para su cargue en SECOP II con la información de ejecución del contrato. 3.1 Formato acta recibido a satisfacción de bienes GIL-F-010, firmados por el supervisor del contrato en la que se indique el valor y la relación de facturas o documentos equivalentes a pagar, según los formatos existentes publicados en CompromISO, el supervisor los diligenciará, firmará y entregará al proveedor para su cargue en SECOP II con la información de ejecución del contrato. 3.2 Formato relación entradas de almacén para pago de contratos GRF-F-087 (Cuando aplique). 4. Nota de entrada al almacén de los bienes adquiridos (Cuando aplique). 5. Designación de supervisor (Este documento será enviado por el supervisor del contrato al proveedor para anexar en esta carpeta). 6. Los demás documentos que soporten la ejecución del contrato. **Segunda carpeta** Carpeta GF GF_NIT_ RP_MES_AÑO.zip Lo que indica: Gestión Financiera_Nit del proveedor _Registro Presupuestal (este número será indicado por el supervisor) _Mes de factura _ Año de factura. Ejemplo: GF_999999-9_0023_Diciembre_2023 En esta carpeta y en el siguiente orden se presentarán los siguientes documentos en formato PDF: 1. Registro presupuestal del compromiso firmado por el responsable al interior de la entidad. (Este documento será enviado por el supervisor del contrato al proveedor para anexar en esta carpeta). 2. Rut del contratista con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. 3. Soporte de pago de la seguridad social para el mes inmediatamente anterior indicando en el informe de ejecución o en el acta suscrita entre las partes, el valor del pago, el número de la planilla y el operador. (Se deberá enviar la información al supervisor del contrato para registro en los informes de ejecución del contrato). 4. Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el representante legal, donde se acredite

	el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social. (Resolución No.2090 de 2005) correspondiente al pago de seguridad social integral (planilla integrada-EPS, Pensiones y ARL), (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con lo exigido en la ley 789 de 2002. Con fecha de expedición menor a 30 días. 5. Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días. 6. Para endoso certificación de cuenta bancaria del beneficiado del endoso y otro SI de autorización. 7. Factura de venta (Con el cumplimiento de requisitos de ley) 8. Resolución de facturación del proveedor **Tercera carpeta** Carpeta FV FV_No. Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.zip Lo que indica: Factura de Venta_Número de factura_Nit del proveedor_Registro Presupuestal (este número será indicado por el supervisor) _Mes de factura _ Año de factura. Ejemplo: FV_123_999999-9_0023_Diciembre_2023 FV_Nro. Factura _NIT_RP_MES_AÑO.pdf (Siguiendo la estructura ya indicada) En esta carpeta se presentarán los siguientes documentos: 1. Factura de venta en formato PDF (Con el cumplimiento de requisitos de ley). 2. Factura de venta en formato XML (Con el cumplimiento de requisitos de ley). 3. Confirmación de aprobación en plataforma **VFE (Verificador de factura electrónica-SIIF Nación)** de la o las facturas electrónicas aprobadas que correspondan al pago a realizar. Estos documentos deberán ser auténticos, legibles y estar completos. La factura electrónica de venta deberá ser enviada al correo electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** y al usuario del supervisor de contrato del aplicativo **VFE** de la siguiente forma: Incluir en las observaciones de la factura la siguiente notación:

	#$36-02-00-011-**921210**; número de contrato; correo institucional del supervisor#$ De no ser posible la inclusión de la nota o en caso de presentar rechazos enviar un correo electrónico a siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con asunto de correo: 36-02-00-011-**921210**; número de contrato; correo institucional del supervisor En el asunto no se incluyen los signos #$ ni al principio ni al final del asunto de correo. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que los documentos se encuentren en el orden establecido en formato PDF y comprimir las carpetas en formato zip. Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y que el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago. “En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. Procedimiento para el cargue de facturas al SECOP II: Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el contratista efectuará el procedimiento para cargar la facturación en el SECOP II. Para cargar la factura al SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en carpeta ZIP y luego dirigirse a la sección “Ejecución del Contrato”, donde encontrará el “Plan de Pagos”. Allí podrá cargar su factura; para ello hará clic en “Registro” frente al pago correspondiente y seleccionar la opción “Crear”. El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la documentación dar clic en el botón “Anexar”, buscar el documento en el computador y cargarlo. Una vez registrada y cargada la documentación del contratista, hacer clic en “Confirmar”. Luego de confirmar debe enviarla a la entidad estatal para su revisión y aprobación en el SECOP II, para ello, deberá dar clic en el botón “Enviar”. Una vez hecho lo anterior, el estado de

	la línea de pago cambiará a “Enviado a la entidad estatal”. Cuando la Entidad estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a “Aprobado”, y en el momento en que la entidad estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a “Pagado”. Tener en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la línea de pago, el estado de está cambiará a “Rechazada”, el proveedor debe verificar la justificación del rechazo, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar a la entidad estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la factura ingrese al detalle de la factura dando clic en el botón “Detalle”. En el campo “Razón” encontrará la justificación del rechazo de la documentación. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón “Editar”. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del Sena. En relación con los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente RENTA, Retención en la fuente ICA, Reteiva se realizarán en el momento de tramitar el pago, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. El SENA efectuara al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que señala: “Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO 1°:** El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este Artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. (...), para lo cual, dispondrá en su

	organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos. **PARAGRAFO 2°:** La entidad dispone en su Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, el "Instructivo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámites de Pagos" GRF-I-002 de 2023-11-09, versión 11, el cual podrá ser consultado en el link: https://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=5605 **PARÁGRAFO 3°: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE:** El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive. Las demoras ocasionadas porque la factura no haya sido bien elaborada o no se adjunten los documentos que se solicitan en los términos anteriores no serán atribuibles a la Entidad. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual de Caja – PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

16.3. Pago de anticipos:

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	X

Supervisión:	El CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO, efectuará la Supervisión sobre la ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso de selección abreviada por los funcionarios que designe el Subdirectora, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No 0202 de 2014 Versión 4 del 30 de Abril del 2018 de la Dirección General del SENA y Ley 1474 de 2011, quienes velarán por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden a los respectivos contratistas. ✓ **ELIANA ALEXANDRA TRONCOSO LUNA "**Eliana Alexandra Troncoso Luna" etroncoso@sena.edu.co como Instructora del

	Centro de Manufactura en Textil y Cuero- Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA ubicado en la Carrera 30 No 17 B-25 Sur- Complejo Sur de Bogotá D.C. El supervisor (a) al momento de suscribir la aceptación de la oferta o el contrato según la modalidad de contratación deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011, y la Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 2 - Artículo 2.2.1.1.1.2.1 N 5 del Decreto 1082 de 2015. Concomitante debe cumplir con las funciones señaladas en el Manual de Supervisión del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA Código GCCON-M-002 publicado en la plataforma compromiso.Link.https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/Anexo-No-12.-Manual-de-supervision-e-interventoria-SENA-Ver-4.pdf

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

18.1. Clasificación de la adjudicación:

El presente proceso contractual se subastará.

EL VALOR DE OFERTA ECONÓMICA NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR ECONÓMICO DISPUESTO POR LA ENTIDAD, SO PENA DE RECHAZO.

EN EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA SE DEBERÁ INCLUIR LA TARIFA DE IVA DE CADA ÍTEM E INDICAR LA BASE DE LIQUIDACIÓN CON LA CUAL SE OBTIENEN LOS VALORES DE IVA Y VALORES EXENTOS.

18.2. Lotes

N.A

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES:

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección por Subasta Inversa a través de la plataforma electrónica SECOP II y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

FACTORES	EVALUACIÓN
REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	Cumple o Habilita /No Cumple o No habilita
REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO MÍNIMO	Cumple o Habilita /No Cumple o No habilita
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO	Cumple o Habilita /No Cumple o No habilita
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	Cumple o Habilita / No Cumple o No habilita

a) En el evento en que los índices, soportes presentados no cumplan con los requisitos mínimos solicitados por el área, en los pliegos, la propuesta será considerada como No Cumple o No habilitada.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

PROCEDIMIENTO PREVIO A LA SUBASTA INVERSA – (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5 DEL DECRETO 1082 DE 2015). La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el SECOP II, para la cual se utilizarán los mecanismos de seguridad definidos en la plataforma. Los pliegos de condiciones establecerán la oportunidad en la cual los proponentes podrán conocer con suficiente antelación a la subasta, la metodología utilizada para tal efecto. El precio de arranque de la subasta será el menor de los valores contenidos en las propuestas iniciales para el proceso de contratación. Los proponentes que resultaren habilitados para participar en la subasta presentarán sus lances de precio por la totalidad del proceso y no podrán ser inferior al 3 % del precio base inicial.

Se aplicarán los factores de desempate definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: El oferente que presente una propuesta económica con valor artificialmente bajo, del presupuesto para contratar, debe exponer con claridad los fundamentos de hechos mediante los cuales puede hacer un ofrecimiento inferior, las razones expuestas serán estudiadas por el Comité evaluador, quienes establecerán si hay justificación (Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015).
La metodología de evaluación para verificación y estimación de precio artificialmente bajo que se aplicará será la sugerida en la guía G-MOAB-01 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA: Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será del tres POR CIENTO (3%) por debajo del

valor total ofertado. **Nota.** El menor valor ofertado será comunicado por la Entidad en la sección de mensajes de la subasta inversa del SECOP II.

CONFIGURACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA: Sobre la base de lo previsto en Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa electrónica corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia a través del espacio digital de los proponentes, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el precitado decreto y en el pliego de condiciones y sus anexos.

Para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica, a continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para su realización:

a) Los oferentes habilitados deberán acceder al evento de subasta autenticándose a través de la plataforma SECOP II. Para ello, deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios para su participación toda vez que el SENA no proveerá conexiones desde sus instalaciones para este evento.
b) La subasta se configurará por un tiempo de treinta (30) MINUTOS, para que los proponentes presenten su Lance.
c) La cuantía de inicio de la subasta será el menor valor ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
d) Solamente serán válidos los LANCES efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea igual o mejorada en por lo menos el Margen Mínimo del tres (3%) establecido para el presente proceso.
e) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto, la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
f) Toda propuesta posterior anula la anterior realizada por el mismo proponente, de manera que, al final del certamen, la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada proponente, siendo la más favorable, el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.
g) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica SECOP II como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…". En tal sentido, se dará reinicio al evento de subasta en

las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los oferentes habilitados mediante mensaje público.
h) En el evento en que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informarlo de manera inmediata al correo informando con ello: el nombre del proponente, usuario, No. Proceso y ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente quien es la administradora de la plataforma. Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.
i) De igual manera, la Entidad aplicar lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
j) Se realizarán tantas rondas cuanto fuesen necesarias hasta tanto se dé lugar a una de las siguientes situaciones: • Se agote el tiempo establecido para los lances, sin que se haya presentado alguno. • No se presente ningún lance válido en el tiempo definido para lances. • Sólo uno de los proponentes realice un lance válido el cual será el que se tendrá en cuenta por parte de la entidad.
k) Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la recomendación del Comité Evaluador será adjudicar al proponente habilitado que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio.
l) La terminación de la subasta inversa electrónica se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos"
m) Si solamente se presenta un (1) oferente y resulta habilitado, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre el valor de la oferta sea igual o inferior al valor del presupuesto oficial del proceso. Caso en el cual no habrá lugar a evento de subasta inversa. Lo anterior, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior al valor del presupuesto oficial a los que se presente el oferente.

n) Posterior al cierre de la subasta el oferente que resulte habilitado deberá presentar lista de precios subastado con ajuste porcentual en el valor de descuento que resulte de la subasta. Los precios de referencia son los contenidos en el documento ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR que hace parte del presente proceso de contratación.

19.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica
b) Capacidad Técnica.
c) Capacidad Financiera.
d) Capacidad Organizacional

19.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Requisitos habilitantes y documentos para su verificación. La entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados, con el objeto de realizar el estudio documental para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley y la Entidad. El proponente deberá incluir todos y cada uno de los requisitos jurídicos, señalados a continuación:

1. Carta de presentación de la propuesta. (EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD), firmado por el Representante Legal o por el apoderado. En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca un representante o mandatario común.

El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido de acuerdo con el formato de la Entidad. El mencionado formato de Carta de Presentación de la propuesta debe ser diligenciado conforme se indica; cualquier anotación, aclaración o condicionamiento al mismo, se tendrá por no escrito.

Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal debe anexar, a su vez, copia del acuerdo consorcial o convenio de Unión Temporal, según el caso. Adjuntar, además, la correspondiente carta de intención indicando a cargo de quien estará la representación legal y los certificados de existencia y representación de los miembros en las condiciones mencionadas. Los proponentes indicarán si su participación es a

título de Consorcio o Unión Temporal. En este último caso, en la propuesta se señalarán los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto, con indicación clara y precisa de las actividades que cada uno desarrollará durante la ejecución del contrato, indicando el porcentaje.

Los proponentes, antes de presentar la propuesta, deben verificar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante. Con la presentación de la propuesta debidamente firmada junto con el formato anexo para el efecto, el Sena presumirá que el proponente no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para participar en el proceso de selección y celebrar el contrato.

Para el caso de los consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá aportar el respectivo formato de declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. En todo caso el Sena realizara las verificaciones respectivas en las páginas web correspondientes.

a. APODERADOS.

Los Oferentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Oferente y a todos los integrantes del Oferente Plural.

2. Conformación y existencia del proponente

Personas Naturales con Establecimientos de Comercio:

Cuando sea persona natural deberá allegar el Registro Mercantil vigente y renovado, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, y en cuyas actividades mercantiles deberá tener actividades relacionadas con el objeto a contratar.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada:

Cuando sea persona jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal vigente y renovado, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y en el contrato que de él se derive. En el caso de Uniones Temporales, Consorcios y otras formas asociativas, sus miembros (personas Jurídicas) deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, la forma asociativa deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

- De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de su propuesta.

- Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. Igual facultad deberá acreditar los representantes legales de cada uno de los miembros que conformen Consorcios o Uniones Temporales. Las personas naturales, jurídicas que participen directamente dentro del proceso de Convocatoria, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán estar constituidos conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo con el tipo de sociedad, deben estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta. En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, presentarán el documento de información de su composición debidamente diligenciado. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas.

Personas Jurídicas de Origen Extranjero:

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que

se genere del presente proceso de selección y tres años más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal inicial de este ítem.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

• PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE O APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea

solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

3. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal o de la persona natural (de acuerdo con el tipo de participante). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes en forma individual deberá cumplir con este requisito.

4. Libreta Militar. Fotocopia del documento del Representante Legal. No aplica para Mujeres ni Hombres mayores de 50 años.

5. RUT, – en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual, con expedición a partir del año 2013.

6. Los proponentes deberán aportar copia vigente del Registro de Información Tributaria RIT, si el proponente tiene domicilio en la ciudad de Bogotá, o su equivalente en el resto del país.'. En el desarrollo del proceso-presentación de oferta podrá presentar el RIT de su municipio, pero en un término no mayor al estipulado para la ejecución del contrato a partir del inicio de actividades el proponente adjudicatario, deberá aportar el RIT de la ciudad de Bogotá, toda vez que el contrato se realizará en la ciudad de Bogotá y es obligatorio para las retenciones a realizarse una vez se tramite el pago.

7. Certificación de la cuenta bancaria habilitada, emitida por el banco, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

8. Certificación aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El proponente deberá certificar que se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos a seguridad social, aportes parafiscales, cuota de aprendizaje y/o FIC (artículo 50 ley 789 de 2002) (EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD) PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES a favor del SENA. En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y/o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.

Cuota de Contrato de Aprendizaje.

Cuando los empleadores tengan asignada cuota de aprendizaje por resolución, deberán estar cumpliendo con la misma, o en su defecto deberán estar cancelando

mensualmente el valor de la monetización, de acuerdo con lo reglamentado en el artículo 34 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberán acreditar los respectivos pagos antes del cierre del presente proceso.

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – (Impuesto CREE), deberá indicar dicha circunstancia.

Además, deberán declarar el cumplimiento de las obligaciones generadas por sus nóminas de sus empleados, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones); aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Multas expedidas por el Ministerio de Trabajo. Todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, no podrán participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso. En este caso deberán manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En todo caso el SENA se reserva la revisión de las últimas cinco (5) vigencias respecto de los pagos mensuales de aportes con destino a la Entidad, tanto para personas jurídicas como para personas naturales y confrontará la información con las certificaciones de experiencia que se acrediten en las mismas vigencias.

La Entidad de igual forma se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será RECHAZADA

Firma certificación a presentar:

a. Si el proponente es una persona natural, la acreditación de este pago se hará mediante las planillas de pago al sistema de seguridad social integral, por medio de la cual se constate que se encuentra al día con dichos aportes. Las personas naturales deberán cotizar como INDEPENDIENTES.

Conforme lo regulado por el artículo 282 de la Ley 10 de 1993 Las personas naturales que contraten con el Estado en la modalidad de prestación de servicios y el plazo de ejecución del contrato sea igual o superior a tres (03) meses, deberán acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en dicha Ley. En las planillas de pago se constatará que el APORTANTE sea la persona natural o jurídica

proponente. No se aceptará planillas cuyo APORTANTE sea una persona (natural o jurídica) diferente al proponente.

b. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, lo harán mediante certificación expedida y firmada por el Revisor Fiscal si lo tiene o Contador Público, éste deberá aportar copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado disciplinario de la Junta Central de Contadores.

c. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran, deberán certificar que se encuentran cumpliendo con las obligaciones antes citadas, al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada con la propuesta se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá acompañarla de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado disciplinario de la Junta Central de Contadores.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal responsable de la suscripción de la certificación de aportes (Aportes, Cuota de contrato de Aprendizaje, FIC y Ministerio de Trabajo), se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE.

La no presentación de la Certificación de Pago de Aportes de Seguridad Social, Aportes Parafiscales, Multas Ministerio de Trabajo, Cuota de Aprendizaje ocasionará que la propuesta sea declarada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE.

NOTA: De acuerdo con la Circular emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con el SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

9. Verificación de antecedentes: El SENA verificará en la evaluación y dejará la evidencia a través de la generación de los certificados, a efectos de establecer si el futuro contratista se encuentra reportado en:

a) Certificado Procuraduría General de la Nación.
b) Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República

c) Certificado de Antecedentes judiciales de la Policía Nacional
d) Registro Nacional de Medidas Correctivas

10. Criterio de Desempate: En caso de empate, la entidad aplicará el criterio de desempate establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y con base en lo señalado en el Concepto C-192 de Colombia Compra Eficiente. (EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD Y ANEXAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE)

11. Compromiso anticorrupción: (EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD) Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

12. Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. (EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD). Los proponentes deben manifestar que cuentan con un sistema de prevención y control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el cual cumple a cabalidad con las normas colombianas que le son aplicables, a través del diligenciamiento y suscripción del FORMATO CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

13. Formato de autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD), con la información correspondiente del representante legal, con el fin de que la Entidad pueda verificar en la página de la autoridad correspondiente.

14. Formato de autorización para notificación electrónica de actos administrativos, (EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD)

15. Certificado para acreditar la Condición de Mipyme y de contar con personal discapacitado, (EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD).

Para efecto de los factores de desempate y con el fin de dar aplicación a los factores de desempate contenidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 relacionados con la condición de discapacidad y las Mypimes, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de Mypime mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (micro, pequeña o mediana empresa).

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10 % de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

16. Certificado para acreditar la condición para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, contemplados en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021, como se relacionan a continuación:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo

2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,

presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de

la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral ‘’7.1.’’ lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente el SENA no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el SENA, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores

de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

17. Pacto de transparencia, (EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD)

El proponente, persona natural, jurídica mediante el representante legal y/o el representante legal del consorcio o unión temporal debe diligenciar el formato dispuesto por la entidad para el efecto.

Documentos Expedidos en el Exterior

Debe darse cumplimiento al artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, así mismo, para documentos públicos extranjeros debe presentarse el apostille, establecido en la convención No. 23 de la Conferencia de la Haya y el Decreto 106 de 2001, aplicable a los países miembros de dicha convención.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país, o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta, deben anexar los documentos que acrediten su identificación para las personas naturales y, para las jurídicas, la existencia y su representante legal. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

NOTA. Documentos Confidenciales: Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de la misma y se citen los documentos y la norma en que se fundamente dicha confidencialidad.

18. Garantía de seriedad de la propuesta

El (los) proponente (s) para participar en el presente proceso, deberá (n) constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. El (los) proponente (s) podrá (n) otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
Este documento debe adjuntarse a la propuesta, y para su constitución deben tenerse en cuenta lo siguiente:

- BENEFICIARIO: Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, NIT 899999034-1- Centro de Manufactura en Textil y Cuero

- AFIANZADO: El Oferente, Persona Natural o Jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados. El/los nombre (s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Autoridad competente.

- VIGENCIA: Sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía debe constituirse o prorrogarse por el mismo lapso; en todo caso la vigencia debe extenderse desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- CUANTÍA: Diez por ciento (10 %) del valor total del presupuesto oficial. La garantía de la propuesta podrá ser bancaria o una póliza de seguros y debe estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima correspondiente. La garantía debe ser expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizado para el efecto. Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá la siguiente especificación:

"la presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del OFERENTE".

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre de su Representante legal.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, Centro de Manufactura en Textil y Cuero y en respuesta a solicitud vía correo electrónico del afianzado, devolverá la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta con constancia de que el original fue devuelto al proponente respectivo.

En el evento que la convocatoria sea declarada desierta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, en respuesta a solicitud vía correo electrónico del afianzado; dejando copia de esta dentro de la propuesta como constancia de que el original fue devuelto al proponente respectivo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe el contrato o no constituye o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, Centro de Manufactura en Textil y Cuero, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La póliza debe ser original y se debe incluir la factura de compra de esta. Será susceptible de aclaración el no incluir la póliza ORIGINAL en la propuesta, o cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza.

Conforme se establece en la ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad de oferta es CAUSAL DE RECHAZO.

19 Registro Único De Proponentes – RUP:

De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en la presente Selección Abreviada podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, se encuentren inscritas, clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El proponente deberá tener el Registro Único de Proponentes – RUP, debidamente renovado y en firme.

El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de selección, inscripción, Clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, con fecha no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la propuesta y debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

19.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El proveedor de los bienes y/o productos deberá cumplir con las exigencias que se establezcan por el SENA en la **"DESCRIPCION TÉCNICA"**.

Ficha técnica: Los oferentes deben entregar ***formato de propuesta técnica*** indicando ítem, descripción técnica, la unidad de medida, marca, fabricante y/o distribuidor y procedencia y/o origen para cada uno de los ítems a presentarte esto con el fin que el comité evaluador técnico pueda realizar las comparaciones junto con las fichas técnicas presentadas.

Tener en cuenta las indicaciones técnicas para su presentación:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD MEDIDA	MARCA	FABRICANTE Y/O DISTRUBUIDOR	PROCEDENCIA Y/O ORIGEN

- **TELAS TEJIDO PLANO Y TELAS TEJIDO DE PUNTO**

El Oferente deberá allegar en este junto con el precitado documento su propuesta técnica se debe especificar la marca, fabricante y/o distribuidor y aportar el documento ***ficha técnica del fabricante cada uno de los ítem 1-2-3-4-5-6-9-10-11-12-13-14-15- 16-17 y Ítems 7-8 son de Distribuidor y*** junto a la Certificación de

garantía técnica, firmada por el representante legal que avale la calidad de los productos suministrados.

- **Para los INSUMOS DE CONFECCION**

El Oferente deberá allegar junto con el precitado documento ***propuesta técnica se debe especificar la marca, origen o procedencia a ofrecer que cumpla con la Descripción técnica aportada por la entidad de los ítems 18 al 45 y*** así mismo aportar una Certificación de garantía técnica y de excelente calidad de los productos, firmada por el representante legal que avale la calidad de los elementos suministrados.

Para la entrega de este en el caso de que el proponente quede favorecido, sea distribuidor y/o comercializador debe presentar a la entidad a través del supervisor del contrato donde realizo la respectiva compra con número de pieza, metraje, rollo, color, stock, este documento certifica que cumple con lo calidad, cantidad, oportunidad y la Especificación Técnica exigida de los ítems de telas de la 1 al 17.

NOTA 1: La presente Ficha Técnica describe las características mínimas que deberá cumplir el producto, garantizando los requisitos mínimos establecidos por la Entidad.

NOTA 2: Se permite cualquier denominación en la marca del producto siempre y cuando cumpla con todo lo establecido en la presente Ficha Técnica del Producto.

- **Marca de los bienes:** Las marcas de los productos que ofrezca el proponente en su propuesta técnica deberá ser de buena calidad y que estén en el mercado, las cuales deben responder a las especificaciones técnicas definidas en el presente proceso.
- **Ficha técnica de fabricante y/o distribuidor:** el oferente deberá aportar las fichas técnicas que se les solicita en cada requisito, no se aceptarán fichas diseñadas deberán ser fichas del fabricante o Distribuidor de los ítems 1 al 17.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DEL PROCESO:

1. El proceso se adelantará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, será adjudicado hasta por la totalidad del presupuesto. **En consecuencia, NO se deberán ofertar cantidades**, si no que presentará oferta indicando el valor unitario para cada ítem, discriminando el IVA y contemplando todos los costos directos e indirectos del contrato. Pues éstas serán solicitadas por la entidad

con posterioridad a la celebración del contrato en aras de poder adquirir el mayor número de unidades de cada producto utilizando el presupuesto disponible. **El proponente deberá establecer en su propuesta y en el valor de la oferta consignado en SECOP II la sumatoria de los valores unitarios sin tener en cuenta cantidades**.

2. Para que una propuesta sea válida, deberá ser presentada por la totalidad de los ítems que conforman el proceso, **no podrá superar los precios máximos establecidos como techo del presupuesto unitario oficial.** Contrariar la anterior disposición, será causal de rechazo de la propuesta.
3. Es de anotar que el transporte debe ser cubierto por el proveedor, toda vez que los materiales deben ser entregados y descargados en la Av. Cra 30 No. 17B-25 sur, Bogotá, Colombia, con previo aviso a fin de que uno de los funcionarios autorizados adscritos a esta dependencia, junto con el supervisor del contrato y el jefe del área de almacén, puedan asistir a la entrega oficial de los materiales adquiridos.
4. El proponente deberá presentar su oferta comprendiendo en esta todos los costos directos e indirectos. El valor global de la oferta, incluido el IVA no podrá superar el presupuesto Disponible por la Entidad. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
5. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
6. Correrán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se derive del presente proceso, así como el valor de la prima de las garantías y sus modificaciones.
7. Si bien el presente proceso funcionará como monto agotable, contratista y supervisor deberán garantizar que los requerimientos guarden observancia y sin superar el monto asignado.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

El proponente deberá cumplir con todas los Especificaciones y Condiciones Técnicas Requeridas descritos en listado del presente estudio para cada uno de los ítems y de igual manera deberá soportar la documentación respectiva referente a los criterios ambientales en la etapa precontractual; para su respectiva habilitación. El SENA verificará que el proponente haya presentado el ANEXO-FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD –

OFERTA TÉCNICA, y así mismo deberá acreditar los requisitos contenidos en los numerales 7, 7.1 del presente estudio previo.

a. Experiencia

El Centro de Manufactura en Textil y Cuero debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos de evaluación y habilitación en el proceso, el proponente deberá presentar el registro único de proponentes RUP, en el cual conste la relación de contratos ejecutados, los cuales deberán estar clasificados en mínimo dos (2) códigos de bienes y servicios "UNSPSC".

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, cuando se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa. El proponente deberá adjuntar con su propuesta las certificaciones de contratos ejecutados que pretenda hacer valer como experiencia específica, toda vez que si bien la ley 1150 de 2007, establece que la verificación de los requisitos habilitantes se realizará exclusivamente con el RUP, la entidad requiere información adicional, la cual se determina claramente en las certificaciones de experiencia aportadas por el proponente.

En consecuencia, el proponente deberá presentar **mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas debidamente inscritas en el RUP**, ejecutados y terminados a la fecha de cierre suscritas por el contratante, relacionados directamente con el objeto de la presente contratación para cada lote y/o guarden relación directa con la naturaleza de los bienes a adquirir, cuyo valor individual o sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. La ejecución debe ser directa sin subcontratación. Las certificaciones aportadas deberán estar debidamente registradas en el registro único de proponentes RUP clasificados en los códigos de bienes y servicios "UNSPSC y contar con por lo menos dos (02) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel "clase":

NOTA: En virtud de los requisitos contenidos en el numeral 2.1, y del artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, para lo cual la Entidad está en el deber de valorar la experiencia del proponente dentro del tercer nivel de clasificación de bienes y servicios y el objeto del contrato, el cual debe ser clasificado mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios en su tercer nivel para el respectivo lote que presente su oferta.

EL SENA, se reserva el derecho de solicitar copia de los contratos que el oferente haya relacionado.

En el evento que se exceda este número de certificaciones exigidas, sólo se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia, las primeras tres (3) certificaciones relacionadas, en el Formato establecido en el pliego de condiciones.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, el SENA tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior, el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Para efectos de habilitación cada certificación se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales, estas deberán indicar el año de suscripción de la adición, la adición en valor y/o plazo, si se adiciona el contrato principal.

El formato donde se relacione la experiencia del Proponente deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran. Contenido de las Certificaciones Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento, por tanto, su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Deberán contener la siguiente información:

• Fecha de la certificación
• Nombre de la entidad que reporta y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley)
• Nombre y cargo de la persona competente que reporta la información
• Nombre de la persona natural o jurídica proponente y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley)
• Número del contrato.
• Las fechas contractuales de iniciación, finalización del contrato o fecha de terminación.
• Objeto del contrato.
• Valor del contrato.
• Plazo.

Para el caso de contratos ejecutados como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, la certificación deberá especificar el porcentaje de participación de cada integrante, para cuantificar la experiencia del proponente de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. De no informarse dicho porcentaje en la certificación, se solicitará aclaración con los soportes que demuestren la participación en el respectivo proceso (Contrato, documento de constitución del consorcio, entre otros).

Documentos de Soporte de la Experiencia Acreditada Para verificar la experiencia acreditada, cuando el proponente no cuente con una certificación que contenga toda la información anteriormente descrita, podrá acreditarla así:

Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

El SENA, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

Nota: La documentación debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la Entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.

Criterios diferenciales en favor de las Mipyme: con el propósito de incentivar su participación en el sistema de compras públicas. En concordancia con ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 dispone que las Entidades Estatales, en función de los criterios de clasificación empresarial, se incorporan requisitos habilitantes diferenciales relacionados con los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Requisitos habilitantes y puntajes adicionales como medidas de acción afirmativa para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas: Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentó los criterios diferenciales a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres y señaló que los documentos del proceso deberían incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia;
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia;
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Las Entidades Estatales podrán escoger, de acuerdo con el estudio del sector, alguno o algunos de los cinco (5) criterios enunciados, sin que sea obligatorio hacer uso de todos estos.

El proponente deberá presentar **mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas debidamente inscritas en el RUP**, ejecutados y terminados a la fecha de cierre suscritas por el contratante, relacionados directamente con el objeto de la presente contratación y/o guarden relación directa con la naturaleza de los bienes a adquirir, cuyo valor individual o sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%). La ejecución debe ser directa sin subcontratación. Las certificaciones aportadas deberán estar debidamente registradas en el registro único de proponentes RUP clasificados en los códigos de bienes y servicios “UNSPSC y contar con por lo menos dos (02) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel “clase”.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
11161603	TEJIDOS DE LANA DE PUNTO
11162401	GUATA DE ALGODÓN
53141505	BOTONES
11151503	FIBRAS DE POLIÉSTER
11161804	TEXTIL SINTÉTICO TEJIDO
53141506	CIERRES
11162109	ENCAJE
11151508	FIBRAS DE LANA
11161503	TEXTIL DE LANA
60105804	MATERIALES DE ENSEÑANZA DE DISEÑO O MODAS DE ROPA
60106107	MATERIALES DIDÁCTICOS DE MANUFACTURA
53141503	CREMALLERAS
11161703	TELA DE ALGODÓN OXFORD
11151603	HEBRA DE POLIÉSTER
11151703	HILADO DE POLIÉSTER

19.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS – CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, articulo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el ordenamiento interno del SENA.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede firme.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de indicadores para verificar la capacidad financiera.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores, con base a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y como resultado del análisis del sector, partiendo de las fórmulas aplicadas, se determinó lo siguiente:

Proponentes Inscritos en el RUP

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la verificación de las condiciones financieras se realizará con la información contenida en el certificado del RUP del proponente, expedido por la respectiva Cámara de Comercio de Colombia, Vigente, Renovado a 2024, en firme, según sea el caso, lo anterior en consonancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP; dicho documento deberá contar con fecha de expedición no superior a un mes (1) contado retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente podrá ofertar a uno o a varios lotes. En consecuencia, deberá acreditar experiencia en los códigos determinados en las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, en el tercer nivel.

Documentos para personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el País

•ESTADOS FINANCIEROS

Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2023.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares.

•CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados a 31 de diciembre de 2023 y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

•Fecha de corte de los estados financieros
•Activo total
•Activo corriente
•Pasivo corriente
•Pasivo total
•Patrimonio
•Ingresos Operacionales
•Gastos de Intereses

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida

en el presente pliego de condiciones, según corresponda el estado de resultados o sus similares.

•TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTEDENTES DISCIPLINARIOS CONTADOR

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA

ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Indicadores: La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3, los cuales son de verificación en el RUP:

Para definir el nivel adecuado y proporcional los indicadores financieros se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

•Condiciones financieras de empresas del sector
•Presupuesto del proceso
•Las condiciones financieras y el comportamiento de los indicadores financieros de los sectores se evaluaron a través del Sistema de Información y Riesgo Empresarial – SIREM, publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2022.

Para el cálculo de los indicadores se toma la información de la superintendencia de sociedades con base en los datos disponibles a corte del 31 de diciembre de 2023.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente Mayor o igual a	Resultado 1.4
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total Menor o igual a	Resultado 58%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses Mayor o igual a	Resultado 1

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Renta sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Mayor o Igual a	Resultado 4%
Renta sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total Mayor o igual a	Resultado 2%

Nota 1: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de oferentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales) a partir de la información de cada integrante del oferente plural se aplicará la opción 2. Ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). http://www.colombiacompra.gov.co/manuales

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota 2: En el caso de que el indicador sea indeterminado porque el denominador sea cero, el numerador debe ser positivo o de lo contrario será inhabilitado. (Solo aplica sobre la cobertura de interés).

19.2. REQUISITOS PONDERABLES

No aplica.

20. ANALISIS DE RIESGOS

Se adjunta Matriz de riesgos. **ANEXO No. 3. MATRIZ DE RIESGOS.**

21. GARANTÍAS

Para garantizar los riesgos que se puedan causar con ocasión del contrato, la persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato deberá dentro del día hábil siguiente a la comunicación del contrato constituir la Garantía Única ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, por los riesgos las vigencias y porcentajes estipulados de la siguiente manera:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del Centro de Manufactura en Textil y Cuero - Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Distrito Capital cuyo NIT es 899.999.034-1 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del 10 % del presupuesto oficial a ofertar y su vigencia no podrá ser inferior a la de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, o desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta . *En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato injustificadamente dentro de los términos establecidos, el SENA hará efectiva esta garantía; en este último evento el SENA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el SENA, conforme a lo previsto en los términos de referencia.* *La no presentación de la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta dará lugar a que la*

	propuesta será causal de inhabilidad de esta última. En este caso la póliza deberá tener fecha de expedición y amparo a partir del cierre del proceso so pena de rechazo
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (. %) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y meses más.
X	**Cumplimiento:** Por un valor equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y SEIS (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Equivalente al (%) por ciento del valor de la oferta aceptad, con una vigencia igual al término de duración del contrato y () años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** por el CINCUENTA (50 %) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y DOCE (12) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
	Calidad del servicio: Equivalente al (%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y () meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de () SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad)

21.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al Centro de Manufactura en Textil y Cuero Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, de cualquier reclamación proveniente de terceros

que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LOS ANTERIORES RIESGOS SERÁN ASUMIDOS 100% POR PARTE DEL CONTRATISTA, QUIEN DEBERÁ PRECAVERLOS A TRAVÉS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMLIMIENTO QUE CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN FRENTE A LA LIMITACIÓN A MIPYMES:
La convocatoria será limitada a MIPYME en el caso que se presenten manifestación de limitación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.2., modificado por la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el decreto 1860 de 2021.

23. ACUERDOS COMERCIALES:

El presente proceso de contratación no se encuentra sujeto a Acuerdos Comerciales, Trato nacional y/o Acuerdo Marco de Precios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.7., 2.2.1.2.4.1.1. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

24. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:	No Aplica			
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	X

Nota: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El adjudicatario, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, deberá suscribir el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y a lo establecido en el de pliego de condiciones definitivo.

Si el adjudicatario no suscribe injustificadamente el contrato dentro de aquel término, incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con las entidades estatales por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

a. RÉGIMEN DE INHABILIDADES

Los proponentes no deben estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el SENA, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8 de la

Ley 80 de 1993 de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y normas especiales. El SENA verificará la información que obra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, la relativa a los antecedentes disciplinarios que obra en la Procuraduría General de la Nación y además se verificará la información que aporta el Registro Único de proponentes sobre multas y sanciones de los cinco (5) últimos años a efecto de determinar, la existencia de inhabilidad por incumplimiento reiterado.

La inhabilidad por incumplimiento reiterado se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

El proponente, y cada uno de sus miembros, cuando sea el caso, no deben tener deuda alguna con el Estado colombiano. Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento:

a). Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no es deudor moroso del Estado Colombiano con ocasión de obligaciones contraídas con éste, o que, siendo deudor moroso del Estado Colombiano en los términos de la Ley, tiene un acuerdo de pago vigente al momento del cierre del Proceso de Selección.
b). Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no ha sido declarado responsable fiscal mediante fallo ejecutoriado. En el evento de haber sido declarado responsable fiscal, debe acreditarse que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el fallo correspondiente.

b. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

c. INDEMNIDAD DEL SENA

El CONTRATISTA, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución

del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

25.1. Criterios precontractuales SG-SST:

Lo oferentes deben presentar los siguientes documentos del criterio ambiental, sst/ técnico en la columna SOPORTE / EVIDENCIA que hacen parte de la presentación de su oferta. Dando cumplimiento con el Manual de contratación SENA.

CRITERIOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DESCRIPCION DEL CRITERIO	SOPORTE/EVIDENCIA	ETAPA
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.	Documento	Precontractual
2. Soporte de asignación del responsable de la implementación del SG-SST, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	Documento	Precontractual

3. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Documento	Precontractual

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)
No aplica.

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)
No aplica.

28. ANEXOS

ANEXO 1.1. ESTUDIO DE SECTOR.
ANEXO 1.2. ESTUDIO DE MERCADO.
ANEXO 2. CDP.
ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS.
ANEXO 4. FORMATOS
ANEXO 5. COTIZACION
ANEXO 6. PAA
ANEXO 7. ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES
ANEXO 8. AVISO DE CONVOCATORIA
ANEXO 9. DOCUMENTOS INTERNOS

CLAUDIA JANET GOMEZ LARROTTA

CLAUDIA JANET GÓMEZ LARROTTA
Subdirector (E) Centro de Manufactura en Textil y Cuero
SENA - Regional Distrito Capital

VoBo: Félix Galindo – Coordinador (E) GAAICS
Aprobó: Diana Marcela Romero Rubio - Abogada de Centro
Revisó: Diana Maritza Bocanegra - Profesional Contratacion
Elaboró y Revisó: Aurora María Daza B – Abogada GAAICS.
Apoyo Económico: Katherine Silva – Contador GAAICS. Katherine Silva F.
Apoyo Técnico: Julie Pauline Escobar Sarmiento - Instructora Confección
Apoyo Técnico: Diana Mabel Acosta Poveda - Instructora Confección
Apoyo Ambiental: Paula Suarez Buitrago
Apoyo SST: Yessica Soto Yessica Soto V.